JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 56 DE SU REGLAMENTO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 46, FRACCIÓN I; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

C O N S I D E R A N D O

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se

abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

En la actualidad, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene conocimiento de que existen alrededor de 206 centros y organizaciones de asistencia social en el Estado, de los cuales 47 son casas hogares y sólo 45 tiene población residente, siendo un total aproximadamente de 1,314 niñas, niños y adolescentes beneficiados, los cuales no se encuentran regularizados al tenor de las disposiciones normativas vigentes, por lo anterior y al no tener certeza del número de centros y organizaciones que prestan servicios, tampoco se tiene certeza del número de beneficiarios a los que atienden, por ello es menester contar con información precisa respecto a su actividad, personal y modelo de atención que brindan a sus beneficiarios.

Derivado de lo anterior, es de suma importancia que los Centros y Organizaciones de Asistencia Social, les sea realizado un diagnóstico, con la finalidad de tener el conocimiento del funcionamiento y la protección de derechos que brindan a niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en Centros de Asistencia Social, así como el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que son susceptibles de requerir asistencia social, con el programa se pretende dar el apoyo necesario para que cumplan con los requisitos establecidos en sus leyes y reglamentos respectivos.

C. Alineación programática

El Programa de Fortalecimiento a los Centros y Organizaciones de la Sociedad Civil con objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal 2018, derivado del Plan Nacional de Desarrollo que tiene como meta un México en Paz, cuyo objetivo es garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, con una estrategia de política pública incluyente. Al día de hoy, en el Gobierno del Estado de Guanajuato se tiene la estrategia transversal "Estímulo a tu Calidad de Vida", teniendo como proyecto estratégico la atención a grupos vulnerables.

D. Enfoque de derechos

A través de este programa se garantizará el interés superior del niño descrito en los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 30 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTÍMULO A LA REGULACIÓN DE CENTROS Y ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2724 «Diagnóstico y fortalecimiento a la regulación de centros y organizaciones de asistencia social» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Los dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. **Acogimiento residencial.** Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;

II. **Centro de asistencia social.** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.

III. **Contraloría social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

IV. **Comité**. Comité de regulación de centros y organizaciones de asistencia social;

V. **Diagnóstico.** Procedimiento a través del cual el equipo multidisciplinario recopilará información acerca de algún centro u organización, por medio de una visita multidisciplinaria, para su posterior análisis, contrastando las disposiciones legales con lo observado, emitiendo una evaluación acerca del grado de cumplimiento de la ley;

VI. **DIF Estatal**. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

VII. **DIF Municipales**. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;

VIII. **Organización de asistencia social.** La persona moral sin propósito de lucro, que tiene como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y

mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social;

IX. **Programa.** El Programa Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2018;

X. **Reglas de operación.** Las presentes Reglas de Operación del Programa Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2018;

XI. **Subprocuraduría.** La Subprocuraduría de Servicios Jurídicos y Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XII. **Unidad.** Unidad de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social;

XIII. **Visita de verificación:** Son las visitas realizadas por las autoridades a los centros y organizaciones de asistencia social para comprobar, en el ámbito de sus respectivas competencias y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y demás ordenamientos legales; y

XIV. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II
Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa (**ANEXO 1**) debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad.

El programa tiene el propósito de que las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos integralmente.

El programa tiene por componente la atención integral a niñas, niños y adolescentes.

Este componente se desarrolla por medio de la autorización, registro, certificación y supervisión de centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es dar inicio con el proceso de regulación de centros y organizaciones de asistencia social del Estado de Guanajuato, desde la perspectiva de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, así como establecer mecanismos para impulsar el cumplimiento de las disposiciones legales generales y estatales por parte de los centros y organizaciones de asistencia social, buscando que cumplan los requisitos mínimos para operar legalmente y obtengan su autorización.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

I. Informar y asesorar a centros y organizaciones de asistencia social respecto de las normativas aplicables a ellos;

II. Elaborar una base de datos de centros y organizaciones de asistencia social que brindan servicios de alojamiento residencial;

III. Realizar un diagnóstico de centros y organizaciones de asistencia social;

IV. Dar el seguimiento correspondiente a las obligaciones que impone la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento; la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento; y la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato; y

V. Otorgar apoyos a centros y organizaciones de Asistencia Social para coadyuvar en el cumplimiento de sus obligaciones.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

I. A largo plazo, estimular la regulación de los centros y organizaciones de asistencia social, esto con la finalidad de fomentar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

II. A mediano plazo, fortalecer económicamente a centros y organizaciones de asistencia social a fin de que cumplan con los requisitos para solicitar su solicitud de autorización o certificado de registro y funcionamiento, según sea el caso.

III. A corto plazo, emisión de diagnósticos, así como asesorías a centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social en el Estado;

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de servicios y de transferencia de dinero.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa está constituida por aproximadamente 300 organizaciones de la sociedad civil con objeto asistencial del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa 30 centros de asistencia social y 30 organizaciones de asistencia social que requieran de fortalecimiento para obtener la autorización administrativa que exige el ordenamiento jurídico aplicable y que tengan factibilidad de obtener su certificado de autorización o certificado de registro y funcionamiento, según sea el caso, preferentemente en las zonas de atención prioritaria dentro del estado de Guanajuato. De igual manera, el programa busca realizar el diagnóstico situacional de grado de cumplimiento de la Ley de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial y brindar asesorías a las mismas.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el programa es de 30 centros de asistencia social y 30 organizaciones de asistencia social, de las cuales se seleccionará aproximadamente a 8 centros de asistencia social y 4 organizaciones de asistencia social, que requieran de un estímulo y presenten factibilidad para obtener su certificado de autorización o su certificado de registro y funcionamiento, a fin de que accedan a un apoyo económico para que puedan cumplir con los requerimientos de la legislación vigente.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Subprocuraduría debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Procuraduría.

Difusión

Artículo 15. La Procuraduría, conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

Sin perjuicio de que se haga por otros medios, el programa debe difundirse a través de convocatoria abierta que será publicada en la página oficial de internet DIF Estatal. En ella deben describirse los requisitos y criterios de elegibilidad para el otorgamiento de los apoyos económicos.

Capítulo III
Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa se pueden otorgar los apoyos siguientes:

I. Información y capacitación en temas jurídicos, sociales, psicológicos y relativos a la seguridad de las personas beneficiarias de los centros y organizaciones de asistencia social;

II. Asesoría para la regularización y el cumplimiento de las obligaciones que a los centros y organizaciones de asistencia social les impone las leyes general y local de niñas, niños y adolescentes y sus reglamentos, Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable;

III. Elaboración y emisión del diagnóstico jurídico situacional; y

IV. Apoyos económicos únicos de hasta $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), que deben ser destinados a pagos relacionados a las mejoras de los recintos de los centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social, así como de cualquier documentación legal necesaria para el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación vigente.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como metas las siguientes:

I. Treinta diagnósticos a centros de asistencia social;

II. Treinta diagnósticos a organizaciones de asistencia social;

III. Ocho apoyos económicos a centros de asistencia social; y

IV. Cuatro apoyos económicos a organizaciones de asistencia social.

La Subprocuraduría debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de la emisión de una convocatoria a la que deben concurrir los centros y organizaciones de asistencia social interesados.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracciones I a III:

a) Se encuentren constituidas legalmente como personas morales y sin fines de lucro;

b) Brinden acogimiento residencial temporal o permanente a niñas, niños, adolescentes o personas susceptibles de asistencia social, según corresponda; y

II. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 16, fracción IV, además de los requisitos previstos en la fracción anterior, se observará, de acuerdo a la valoración que realice la Unidad a través del diagnóstico, tengan la necesidad de ser fortalecidas y factibilidad para poder dar cumplimiento a las disposiciones legales necesarias para su autorización.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, los centros y organizaciones de asistencia social deben presentar ante la unidad, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracciones I a III:

a) Escrito dirigido a la persona titular de la Subprocuraduría solicitando el apoyo del programa, suscrito por el representante legal del centro u organización de asistencia social;

b) Padrón actualizado beneficiarios del centro u organización, mismo que debe atender las disposiciones establecidas por los artículos 112 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato, por lo que respecta centros de asistencia social; y por lo que refiere a las organizaciones de asistencia social, el establecido en el artículo 68 de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;

c) Acta constitutiva del centro de asistencia social u organización de asistencia social;

d) Comprobante de domicilio del centro u organización de asistencia social; y

e) Identificación y documento que acredite la personalidad jurídica de quien ostente la representación legal del centro u organización de asistencia social.

II. Para acceder al apoyo económico referido en el artículo 16, fracción IV, además de los requisitos previstos por la fracción anterior, presentar lo siguiente:

a) Dos cartas de recomendación en donde se manifieste que se conoce y se recomienda al centro de asistencia social o a la organización de asistencia social, como persona moral que lleva a cabo actividades sin fines de lucro, mismas que deberán ser expedidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Presidente Municipal, Organismo Municipal, Institución Pública o Privada o Persona Física con comprobada solvencia moral;

b) Cédula de registro federal de contribuyentes;

c) Inscripción en el registro estatal de organizaciones de la sociedad civil a efecto de cumplir con lo que dispone el artículo 10, fracción II, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el estado de Guanajuato; y

d) Copia de un estado de cuenta bancario a nombre del centro u organización de asistencia social. .

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. El periodo de recepción se comprenderá:

I. Para los servicios descritos en el artículo 16, fracciones I a III, se recibirán documentos a partir del día siguiente a la emisión de la convocatoria hasta el 31 de octubre 2018; y

II. Para los apoyos económicos, se recibirán documentos hasta el 28 de febrero de 2018.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo anterior ante la unidad.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en San Luisito número 20 de la Colonia San Clemente, en Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas.

Criterios de selección

Artículo 24. La unidad será la encargada de emitir a los centros y organizaciones de asistencia social sus respectivo diagnóstico, ésto conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracciones I a III:

a) Se dará atención a todas las solicitudes presentadas ante la Unidad de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social que cumplan los requisitos aplicables; y

b) Se atenderá prioritariamente a los centros de asistencia social y una vez finalizados éstos, se continuará con las organizaciones de asistencia social.

II. Para el apoyo económico:

a) Se dará preferencia a aquellos centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social que, en ejercicios anteriores al 2018, hayan celebrado convenios de colaboración con DIF Estatal, específicamente del Programa de Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial;

b) A consideración de la unidad, posean factibilidad para obtener su certificado de autorización o, en su caso, su certificado de registro y funcionamiento;

c) Se dará prioridad a los centros y organizaciones de asistencia social que cuenten con peritajes elaborados respecto de la infraestructura, instalación de eléctrica y/o instalación de gas y presenten la respectiva documental que lo compruebe; y

d) Cuente con anteproyecto del programa interno de protección civil.

La Unidad debe asignar los beneficios del programa hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Unidad debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad con la normativa aplicable, utilizando para ello los medios que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV
Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

I. Fase de convocatoria, que consiste en la emisión de la convocatoria en el sitio oficial de internet de DIF Estatal y debe realizarse a más tardar en el mes de enero del año 2018; dentro de ella se describirán los requisitos y criterios de elegibilidad para el otorgamiento de los apoyos.

II. Fase requisitoria, que consiste en el ingreso de las documentales mencionadas en el artículo 19 a la Unidad y debe realizarse en el periodo comprendido al día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día 28 de febrero del año 2018, y 31 de octubre 2018, de acuerdo a lo descrito en el artículo 21 de estas reglas.

III. Fase de diagnóstico a los centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social, por medio de una visita a las instalaciones del centro u organización se evaluará el grado de cumplimiento de los ordenamientos aplicables para la obtención del certificado de autorización o certificado de registro y funcionamiento. El diagnóstico se realizará a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud y entrega de requisitos por parte del centro u organización de asistencia social.

IV. Emisión de informe, se emitirá un informe de las observaciones detectadas en las visitas de diagnóstico. El diagnóstico permitirá clasificar a los centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social en los supuestos siguientes:

a) Aquellos que cumplen con todos los requisitos para ingresar su solicitud para obtener su certificado de autorización;

b) Aquellos que cumplen parcialmente con los requisitos para ingresar su solicitud (cumplen con doce o más de los dieciséis a evaluar mismos que se encuentran plasmados en el **ANEXO 2**), y

c) Aquellos que no cumplen con los requisitos para ingresar su solicitud.

Se entregará el informe al centro u organización a más tardar 10 hábiles después de la visita de diagnóstico, de manera personal o bien a través de los medios electrónicos necesarios, siempre y cuando exista certeza de su recepción.

Para aquellos centros u organizaciones que soliciten el apoyo económico descrito en el artículo 16, fracción IV, y se evalúen en el diagnóstico dentro del supuesto del inciso b) de la fracción IV de este artículo se agregan las fases previstas en las fracciones V a VIII de este artículo.

V. Fase de elaboración de anteproyectos, en donde se solicitará a los centros y organizaciones de asistencia social ubicados en el supuesto del inciso b) de la fracción anterior, elaborar un anteproyecto donde expongan propuestas para subsanar aquellos requisitos que se observaron en las visitas de diagnóstico. Cuando sea necesario adquirir algún bien o servicio, el centro u organización debe presentar dos propuestas de proveedores. El anteproyecto deberá ser presentado a la unidad, a más tardar 20 días hábiles después de la entrega del informe a que alude la fracción anterior.

VI. Fase de sesión del comité, al terminar la fase anterior, la unidad presenta al comité las carpetas de aquellos centros y organizaciones de asistencia social que hayan entregado su anteproyecto, con la finalidad de seleccionar a quienes de ellos se les otorgará apoyos económicos, siendo un monto máximo la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos

00/100 moneda nacional),esto atendiendo a la factibilidad de la obtención de su certificado de autorización o certificado de registro y funcionamiento, el apoyo podrá ampliarse por parte del comité hasta donde el recurso lo permita.

VII. Fase de formalización, una vez seleccionados los centros y organizaciones que sean beneficiados con el apoyo económico se firmará convenio de colaboración.

VIII. Fase de seguimiento, se realizarán visitas de seguimiento a los centros y organizaciones beneficiados con el apoyo económico para supervisar el uso adecuado del recurso erogado.

En el supuesto de que el programa se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. El programa puede ejecutarse con la colaboración de otras dependencias, entidades y unidades administrativas de DIF Estatal, de acuerdo a los convenios y acuerdos celebrados dentro de la misma institución, de conformidad con sus respectiva competencia.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Unidad es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables previstos por el artículo 20.

Actos de verificación

Artículo 29. La Unidad es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que alude el artículo 19 de estas reglas de operación.

Las visitas de diagnóstico se realizarán por medio de equipo multidisciplinario, constituido por profesionales de la rama jurídica, psicológica y de trabajo social, de donde se desprenderá como resultado un informe que será entregado al centro u organización en 10 días hábiles después de la visita o antes si fuera factible.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. El Comité, a propuesta de la Unidad, es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 31. Los beneficios del programa correspondientes a información, asesoría y diagnóstico serán proporcionados en las instalaciones de cada centro u organización de asistencia social solicitante.

El apoyo económico se distribuirá a través de transferencia bancaria, a la cuenta de banco que la asociación proporcione como parte de los requisitos. La transferencia se realizará dependiendo del anteproyecto presentado por los Centros y Organizaciones de Asistencia Social, pudiendo ser la misma en una o varias exhibiciones bancarias.

Seguimiento

Artículo 32. La Unidad debe realizar visitas de verificación a los centros y organizaciones beneficiadas con el objeto de supervisar el ejercicio del recurso, y que las mismas tengan un avance en la reunión de los requisitos establecidos por la ley para así poder llegar a una autorización.

A efecto de lo anterior, la unidad deberá apoyarse de un equipo multidisciplinario, dichas visitas deberán enfocarse a supervisar los aspectos que la ley establece.

La unidad es responsable de dar seguimiento a los centros y organizaciones de asistencia social beneficiadas con el recurso del programa, principalmente a las observaciones generadas en las visitas de diagnóstico, la unidad deberá realizar, programar y ejecutar, las visitas de seguimiento

necesarias a cada una de las asociaciones beneficiadas con el recurso del programa y las mismas están obligadas a presentar su solicitud de autorización dentro del ejercicio fiscal 2018.

La unidad, debe evaluar al final del ejercicio a los centros y organizaciones beneficiados con el apoyo económico en los siguientes aspectos:

I. Entrega puntual y correcta de informes,

II. Atención a las observaciones y sugerencias generales,

III. Cumplimiento de metas establecidas en el anteproyecto presentado por la misma asociación.

Comprobación

Artículo 33. Los centros y organizaciones beneficiadas con el apoyo económico deben presentar ante la unidad un informe bimestral en el que reporten los gastos realizados y los avances del anteproyecto presentado por las mismas. Si mencionados centros u organizaciones de asistencia social cumplen con la totalidad del anteproyecto antes del bimestre, podrán presentar su informe desde el momento en que solventaron la totalidad del anteproyecto.

Dicho informe deberá ser presentado en la unidad en los primeros 10 días hábiles de cada bimestre.

Capítulo V
Órgano de Selección

Comité

Artículo 34. El comité es responsable de seleccionar a los centros y organizaciones de asistencia social que serán beneficiados con los apoyos económicos del programa a que alude el artículo 16, fracción IV, de estas reglas.

Atribuciones

Artículo 35. Corresponde al comité las siguientes atribuciones:

I. Interpretar para efectos administrativos las presentes reglas;

II. Aplicar criterios de selección relativos a los apoyos económicos;

III. Fijar cuantía y distribución de apoyo económico de conformidad con esta reglas y de los criterios específicos que se establezcan en la convocatoria;

IV. Incrementar o reducir la cantidad propuesta inicialmente por parte de la Unidad de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social, considerando la información que obra dentro de los expedientes y los criterios de selección; y

V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Sesiones

Artículo 36. Una vez integrados los expedientes de los centros de asistencia social y organizaciones de asistencia social, el comité sesionará las veces que resulten necesarias.

Integración

Artículo 37. El comité se conforma por los servidores públicos siguientes:

I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal;

II. La persona titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. La persona titular de la Subprocuraduría de Servicios Jurídicos y de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social;

IV. La persona titular de la Dirección de Administración del DIF Estatal;

V. Una persona representante de la Secretaría de Transparencia y de Rendición de Cuentas, designada en los términos que establezca en dicha dependencia;

VI. La persona titular de la Coordinación del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial; y

VII. Una persona representante de la ciudadanía designada por el propio comité.

La persona titular de la unidad participará en todas las sesiones del comité como invitado permanente. La persona representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, la persona titular de la unidad y la persona representante de la ciudadanía tienen derecho a voz pero no a voto.

Quórum de asistencia

Artículo 38. El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de todos sus miembros.

Quórum de votación

Artículo 39. Las decisiones deberán tomarse por unanimidad de votos.

Presidencia

Artículo 40. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, fungirá como presidente. Es responsable de dirigir las sesiones, pero podrá ser suplido para tal efecto por la persona titular de la Secretaría.

Secretaría

Artículo 41. La persona titular de la Procuraduría, fungirá como Secretario, teniendo las siguientes responsabilidades:

I. Convocar a los integrantes del comité con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente el lugar, hora y orden del día propuesto;

II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;

III. Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y,

IV. Por conducto de la Unidad, dar seguimiento necesario a los apoyos aprobados.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 42. Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente la siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación de solicitudes; y

IV. Asuntos generales.

Capítulo VI
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 43. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

I. A ser tratados con dignidad y respeto;

II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;

III. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;

IV. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;

V. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

VI. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;

VII. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;

VIII. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 47 de estas reglas de operación;

IX. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;

X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;

XI. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables; y

XII. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 44. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;

II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;

III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;

IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

V. Presentar el informe de avance bimestralmente a que se refieren estas reglas;

VI. Previo requerimiento de la Unidad, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;

VII. Aplicar los recursos económicos del programa exclusivamente en el proyecto autorizado por la Unidad;

VIII. Para aquellas que reciban el apoyo económico del programa, presentar su solicitud de certificado de autorización o. en su caso, de certificado de registro y funcionamiento en el ejercicio fiscal 2018;

IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;

X. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;

XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y

XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 46. La unidad puede suspender el apoyo económico otorgado cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 44. La unidad puede solicitar el reintegro del apoyo económico en casos de reincidencia, cuando persistan las causales de suspensión, o cuando en visitas de seguimiento se observe que el apoyo económico fue aplicado en contravención a lo dispuesto en estas reglas.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 47. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Subprocuraduría o de la Unidad derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 48. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulos VII
Atribuciones de las instancias participantes

Atribuciones de la unidad responsable del programa

Artículo 49. En la ejecución del programa, la Procuraduría tiene las atribuciones siguientes:

I. Por conducto de la Subprocuraduría:

a) Proponer a la Dirección la convocatoria a que se refiere el artículo 26, fracción I;

b) Requerir a los centros y organizaciones de asistencia social el reintegro de los apoyos cuando no los hayan aplicado de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;

c) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le asigna a la persona titular de la unidad;

d) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores; y

e) Las demás que se desprendan de estas regla y de otras disposiciones normativas aplicables

II. Por conducto de la unidad:

a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación en tiempo y forma de la convocatoria a que se refiere el artículo 26, fracción I;

b) Recibir los requisitos para acceder al programa;

c) Verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos del programa;

d) Proponer y presentar ante el comité las solicitudes de apoyo económico que se ingresen en los términos establecidos en las reglas;

e) Integrar los expedientes de los centros y organizaciones de asistencia social;

f) Integrar el padrón de personas beneficiarias;

g) Dar seguimiento a la comprobación de la aplicación de los apoyos;

h) Realizar evaluación final a los centros y organizaciones beneficiarios del apoyo económico;

i) Resguardar documentación original comprobatoria, que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales; y

j) Las demás que sean necesaria para el ejercicio de las anteriores, así como las que le encomiende de la persona titular de la Subprocuraduría.

III. Por conducto de equipo multidisciplinario:

a) Informar y asesorar a los centros y organizaciones de asistencia social beneficiarias que así lo soliciten;

b) Ejecutar las visitas de diagnóstico y de seguimiento;

c) Las demás que sean necesaria para el ejercicio de las anteriores, así como las que le encomiende de la persona titular de la Unidad; y

d) Las demás que se desprendan de estas regla y de otras disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones residuales

Artículo 50. Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Subprocuraduría.

Delegación

Artículo 51. Las personas titulares de la subprocuraduría y de la unidad pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar las atribución que se les ha transferido.

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 52. Las personas titulares de la subprocuraduría y de la unidad pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de operación confieren a unidades administrativas subalternas.

Capítulo VIII
Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 53. La ejecución del programa es responsabilidad de la subprocuraduría, por conducto de la unidad.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 54. La Dirección de Administración y la Unidad, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 55. La subprocuraduría debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 56. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo IX
Gasto

Programación presupuestal

Artículo 57. El programa tiene asignado un presupuesto total de $10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 58. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y,

asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 59. La Unidad solo debe transferir los apoyos económico del programa cuando los centros y organizaciones de asistencia social le hayan entregado el comprobante fiscal correspondiente.

Los centros y organizaciones de asistencia social beneficiados con recurso monetario presentarán ante la unidad un informe bimestral en el que reporten los aspectos siguientes:

I. Relación de facturas acorde con los presupuestos presentados en el anteproyecto;

II. Información general de las actividades realizadas con avance de metas e indicadores;

III. Padrón de personas atendidas actualizando al mes que se informa detallando las altas y las bajas respectivas, señalando los menores institucionalizados;

IV. Evidencia fotográfica durante el periodo reportado;

V. Impresión en formato PDF de los comprobantes fiscales digitales, que comprueben la erogación del apoyo. Cada impresión debe contener el sello de la organización y la firma de su representante legal; y

VI. El informe debe presentarse tanto de forma impresa como en formato electrónico.

Las organizaciones deben exhibir los documentos originales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que así se lo solicite la unidad. Las comprobaciones de gastos a que se refiere este artículo deben de ser expedidas con los datos fiscales de la asociación. Los gastos que se realicen con el apoyo económico deben coincidir con los detallados en el anteproyecto que se entrega al momento de solicitar el apoyo para subsanar las observaciones emitidas en la visita de diagnóstico.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 60. El centro u organización de asistencia social beneficiaria deberá reembolsar al DIF Estatal los importes del apoyo económico que haya destinado a fines distintos establecidos en este instrumento o que no haya comprado.

DIF Estatal notificará por escrito al centro u organización de asistencia social del hecho que haya originado la obligación de reembolsar el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes, y se requerirá su devolución determinando su monto y se le indicará el plazo, el lugar y demás especificaciones que la Asociación deberá observar para realizar su reintegro.

El reembolso deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a que DIF Estatal formule el requerimiento correspondiente.

Normativa del gasto

Artículo 61. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 62. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la

operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo X
Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 63. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 64. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Recursos para la evaluación

Artículo 65. Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 66. La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 67. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo XI
Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 68. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Transparencia

Artículo 69. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable,

en relación al programa.

Protección de datos personales

Artículo 70. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 71. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 72. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Quejas y denuncias

Artículo 73. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;

II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;

III. En las cuentas de correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;

IV. A través de la página https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/;

V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y

VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Perspectiva de género

Artículo 74 Para la ejecución del programa la Subprocuraduría deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 75. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Subprocuraduría, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 76. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 77. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Formatos

ARTÍCULO SEGUNDO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página http://dif.guanajuato.gob.mx.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

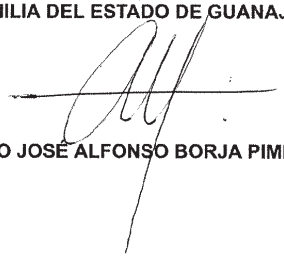

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

ANEXO 1

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN				
E008.F1: CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN, CON LOS CIUDADANOS, DE UN TEJIDO SOCIAL SANO, EQUITATIVO E INCLUYENTE, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON ALTO REZAGO SOCIAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.				E008.F1.S01: EXISTE UNA EFICIENTE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A DISMINUIR LAS DESIGUALDADES EN EL TERRITORIO. E008.F1.S02: EXISTEN BUENAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE INCREMENTAN EL EMPLEO DECENTE Y MEJORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.
	PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA	DISMINUIR	MV.A: ENCUESTA NACIONAL DE INGRESO Y GASTO DE LOS HOGARES / MV.G: FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIAL. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
	BRECHA DE GÉNERO EN EMPLEO INFORMAL.	DISMINUIR	MV.A: ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO / MV.G: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	
	TASA DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN DISCAPACITADA.	MANTENER	MV.A: ENCUESTA NACIONAL DE LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA / MV.G: FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
	TASA DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN JOVEN.	INCREMENTAR	MV.A: ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO / MV.G: FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
	PORCENTAJE DE HOGARES EN POBREZA EXTREMA CON ADULTOS MAYORES.	DISMINUIR	MV.A: ENCUESTA NACIONAL DE INGRESO Y GASTO DE LOS HOGARES / MV.G: FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIAL. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE HOGARES EN POBREZA EXTREMA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	DISMINUIR	MV.A: ENCUESTA NACIONAL DE INGRESO Y GASTO DE LOS HOGARES / MV.G: FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIAL. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
PROPÓSITO				
E008.P1: LOS MENORES QUE HABITAN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CUENTAN CON ALGUNA NECESIDAD POR SU CARÁCTER DE VULNERABILIDAD, SON ATENDIDOS INTEGRALMENTE.				E008.P1.S01: LA POBLACIÓN BENEFICIADA ES CONSCIENTE DE LAS CAPACIDADES ADQUIRIDAS.
	NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADLESCENTES QUE RECIBEN APOYO Y ATENCIÓN EN BASE A SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.	INCREMENTAR	MV.A: REPORTE DE MENORES ATENDIDOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD / MV.G: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
	TASA DE VARIACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	INCREMENTAR	MV.A: REPORTE DE ENTREGABLES / MV.G: COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y BRIGADAS JURÍDICAS	
COMPONENTES				
COMPONENTE E008.C01 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 12,160,489.69
E008.C01: FORMACIÓN OTORGADA A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O TRABAJANDO, OTORGADA MEDIANTE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES QUE LES PERMITA REINTEGRARSE A SU VIDA ESCOLAR Y DEPORTIVA (1.3.1.2)				E008.C01.S01: EXISTEN ESQUEMAS SOCIALES QUE CONSIDERAN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
	PORCENTAJE DE NIÑOS DETECTADOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE MENORES TRABAJADORES Y EN SITUACIÓN DE CALLE	115.23 PORCENTAJE	MV.A: DIM 10-A REPORTE MENSUAL (CUANTITATIVO) Y DIM 10- B REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES(CUALITATIVO). PLANTILLAS SEIMAS / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES , COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A NNA TRABAJADORES Y EN SITUACIÓN DE CALLE. RESPONSABLE OPERATIVO	
ACTIVIDADES E008.C01				

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E008.C01.P0339: ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA.				E008.C01.P0339.S01: LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACEPTAN LA ORIENTACIÓN MEDIANTE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES PARA REINTEGRARSE A SU VIDA ESCOLAR Y DEPORTIVA
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA. / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008.C01.O0117: FORTALECIMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE				E008.C01.O0117 S01: LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACEPTAN LA ORIENTACIÓN MEDIANTE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES PARA REINTEGRARSE A SU VIDA ESCOLAR Y DEPORTIVA
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C02 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 10,000,000.00
E008.C02: APOYOS ECONÓMICOS (BECAS) PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, OTORGADOS A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O TRABAJANDO (1.3.1.2)				E008.C02.S01: CAPACITACIÓN A PADRES DE FAMILIA OTORGADA REFERENTE A OFICIOS MEDIANTE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SDSH, SDAYR, SDES.

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO I.	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	TASA DE VARIACIÓN DE BECAS EDUCATIVAS OTORGADAS	6.27 TASA DE VARIACIÓN	MV.A: REPORTE DE METAS BECAS ENTREGADAS / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES , COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A NNA TRABAJADORES Y EN SITUACIÓN DE CALLE, BECAS	
ACTIVIDADES E008.C02				
E008.C02.C0118: CONTRIBUCIÓN CON APOYOS SOCIALES A MENORES TRABAJADORES				E008.C02.C0118.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN CON LOS REQUSITOS INDISPENSABLES PARA LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO
	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES BECA A MENORES / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO, SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C03	RAMO/UR: 3004	DIF		$18,632,093.98
E008.C03: SERVICIOS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS DE PREESCOLAR OTORGADO EN LAS COMUNIDADES RURALES Y SUBURBANAS (1.3.1.5)				E008.C03.S01: EXISTEN CAMINOS Y VIALIDADES QUE PERMITEN COMUNICAR A LAS COMUNIDADES.
	PROMEDIO DE BENEFICIARIOS POR CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS DE PREESCOLAR EN COMUNIDADES RURALES Y SUBURBANAS	29.23 PROMEDIO	MV.A: REPORTE DE METAS MENORES Y CENTROS / MV.G: COORDINACIÓN DE PRIMERA INFANCIA	
ACTIVIDADES E008.C03				
E008.C03.P0337: ATENCIÓN EN CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC) Y CENTROS DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)				E008.C03.P0337.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LOS SERVICIOS OTORGADOS A LOS NIÑOS EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA COMUNITARIOS Y DE DESARROLLO INFANTIL.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN PREESCOLAR. / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL : IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO : E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO I: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008.C03.C0119: ATENCIÓN EN CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC)				E008.C03.C0119.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LOS SERVICIOS OTORGADOS A LOS NIÑOS EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA COMUNITARIOS Y DE DESARROLLO INFANTIL.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN PREESCOLAR. / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C04 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 41,181,477.50
E008.C04: ATENCIÓN JURÍDICA. PSICOLÓGICA Y SOCIAL BRINDADA (1.3.1.1)				E008.C04.S01: EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO BRINDA CAPACITACIONES EN TEMAS DE SALUD EN LAS 5 REGIONES QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN DE PRIMERA INFANCIA.
	PORCENTAJE DE NIÑOS INCORPORADOS A UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA ADOPCIÓN.	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS DE CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE. / MV.G: DEPARTAMENTO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN.	
ACTIVIDADES E008.C04				
E008.C04.P0332: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CARGO DE LA PROCURADURÍA				E008.C04.P0332.S01: LA INSTITUCIÓN ASEGURA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA MEJORAR SU CONDICIÓN DE VIDA.

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL :	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO :	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO I :	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL A NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. / MV.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008.C04.P2138: REPRESENTACIÓN COADYUVANTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES				E008.C04.P2138.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL A NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. / MV.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008.C04.Q2403: FORTALECIMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES MUNICIPALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				E008.C04.Q2403.S01: LOS SISTEMAS MUNICIPALES ACEPTAN EL FORTALECIMIENTO PARA BRINDAR ATENCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A PROCURADURÍAS. / MV.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO I	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E008.C04.Q2404: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ESTRUCTURA MÍNIMA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	E008.C04.Q2404.S01: LAS INSTITUCIONES ACEPTAN EL SEGUIMIENTO EN PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE AVANCE DEL MODELO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES / MV.G: SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
E008.C04.Q2649: VALORACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS VIOLENTADOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	E008.C04.Q2649.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA VALORACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE AVANCE DE METAS RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS. / MV.G: EQUIPO DE MEDIDAS Y DE SEGUIMIENTO	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL :	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO :	E008 - ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO I :	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E008.C04.Q2650: FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS.				E008.C04.Q2650.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA LEGAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE AUDIENCIAS ATENDIDAS DE SERVICIOS JURÍDICOS / MV.G: UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO, SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C05 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 40,987,482.26
E008.C05: ALBERGUE PARA ATENCIÓN DE NIÑOS EXPÓSITOS EN ESTADO DE ABANDONO EN OPERACIÓN (I.3.1.1)				E008.C05.S01: EXISTEN ESQUEMAS SOCIALES QUE CONSIDERAN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	100 PORCENTAJE	MV.A: ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA / MV.G: CONTRATISTA-SOP- SDIFEG	
ACTIVIDADES E008.C05				
E008.C05.Q2724: AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL				E008.C05.Q2724.S01: LAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ACEPTAN LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE REGULACIÓN DE ORGANIZACIONES Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL / MV.G: UNIDAD DE ATENCIÓN A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO, SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E008 - ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NINOS Y ADOLESCENTES
APARTADO:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
E008.C05.O2727: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CALIDAD DE EXPOSICIÓN, ABANDONO Y/O DESAMPARO				E008.C05.O2727.S01: LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACEPTAN LA ORIENTACIÓN MEDIANTE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES PARA INTEGRARSE A UNA VIDA ESCOLAR Y DEPORTIVA
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DEL CENTRO INTEGRAL / MV.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C06 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 9,580,700.00
E008.C06: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES INTEGRADOS A UNA FAMILIA ADOPTIVA O DE ACOGIMIENTO (I.3.1.1)				E008.C06.S01: EXISTEN FAMILIAS FUNCIONALES.
	PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS DE CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE. / MV.G: DEPARTAMENTO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN.	
ACTIVIDADES E008.C06				
E008.C06.P2042: RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN				E008.C06.P2042.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE MENORES SIN CUIDADOS PARENTALES. / MV.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
E008.C06.O2646: RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE FAMILIA DE ACOGIDA				E008.C06.O2646.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LLEVAR A CABO LAS VALORACIONES JURÍDICAS, PSICOLÓGICAS, ECONÓMICA, DE TRABAJO SOCIAL Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE QUIENES SOLICITEN FUNGIR COMO FAMILIAS DE ACOGIMIENTO.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE AVANCES DEL PROGRAMA FAMILIAS DE ACOGIDA / MV.G: UNIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C07 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 9,733,000.00
E008.C07: APOYOS OTORGADOS A MENORES MIGRANTES, PARA FOMENTAR EL ARRAIGO (1.3.1.3)				E008.C07.S01: LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES UTILIZAN LAS HERRAMIENTAS RECIBIDAS COMO PARTE DE SU PROCESO FORMATIVO, Y SUS FAMILIAS APLICAN LO APRENDIDO RESPETANDO LOS DERECHOS INCLUIDOS EN LA LEYES VIGENTES.
	PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA (PLÁTICAS, TALLERES, CONFERENCIAS)	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES / SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA / MV.G: COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN	
ACTIVIDADES E008.C07				
E008.C07.O0130: APOYOS OTORGADOS PARA FOMENTAR EL ARRAIGO				E008.C07.O0130.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA TRASLADO SEGURO Y EFECTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES CON APOYOS OTORGADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. / MV.G: DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C08 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 7,465,634.00
E008.C08: APOYO PARA SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ESTANCIAS INFANTILES OTORGADO (1.3.1.4)				E008.C08.S01: EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA CAPACITA Y SUPERVISA AL PERSONAL INVOLUCRADO EN TEMAS DE SALUD DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL DIF.
	PROMEDIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS ATENDIDOS POR CENTRO DE DESARROLLO	78.47 PROMEDIO	MV.A: INFORME MENSUAL DE CENTROS / MV.G: COORDINACIÓN DE PRIMERA INFANCIA	
ACTIVIDADES E008.C08				
E008.C08.G0116: ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)				E008.C08.G0116.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LOS SERVICIOS OTORGADOS A LOS NIÑOS EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA COMUNITARIOS Y DE DESARROLLO INFANTIL
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL / MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008.C09 | RAMO/UR: 3004 | DIF				$ 1,616,380.00

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO I	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
E008.C09: APOYOS OTORGADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA TRASLADOS DE MANERA SEGURA HASTA EL ESTADO DE GUANAJUATO	PORCENTAJE DE TRASLADOS AL LUGAR DE ORIGEN GESTIONADOS	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES / SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA / MV.G: COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN	E008.C09.S01: LAS FAMILIAS CUENTAN CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
ACTIVIDADES E008.C09				
E008.C09.P0347: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS.	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE MENORES MIGRANTES Y REPATRIADOS. / MV.G: DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	E008.C09.P0347.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA LA REPATRIACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100 PORCENTAJE	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
TOTAL				$ 151,352,267.43

ANEXO 2

Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Subprocuraduría de Servicios Jurídicos y de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social.

Unidad de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social.

Programa de Estímulo a la Regulación a Centro y Organizaciones de Asistencia social

Requisitos obligatorios para solicitud de autorización o certificado de registro y funcionamiento.

1. Acta Constitutiva
2. Identificación oficial del Representante Legal
3. Identificación oficial del Director
4. Comprobante de domicilio del representante legal y director
5. Carta de antecedentes no penales del representante Legal y Director
6. Comprobante de domicilio del centro u organización
7. Documento que ampare la legal posesión del inmueble
8. Esquema de financiamiento
9. Modelo de atención del centro u organización
10. Reglamento del centro u organización
11. Plantilla de personal del centro u organización
12. Convenios de colaboración
13. Licencia de uso de suelo
14. Constancia de Protección Civil
15. Constancia de Secretaría de Salud
16. Constancia de Bomberos

ANEXO P

ANEXO P

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

REGULACIÓN DE CENTROS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO ASISTENCIAL.

CAPITULO	Monto total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	**2985267.45**	218672.34	218672.34	218672.34	251501.70	218672.34	218672.34	218672.34	218672.34	218672.34	218672.34	218672.34	547042.35
2000	**126000.00**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21000.00	21000.00	21000.00	21000.00	21000.00	21000.00
3000	**514188.97**	3663.78	5663.78	117663.78	121320.42	43663.78	27663.78	25663.78	33663.78	31663.78	31663.78	33663.78	38230.75
4000	**5491043.58**	0.00	0.00	0.00	0.00	2287934.58	457587.00	457587.00	457587.00	457587.00	457587.00	457587.00	457587.00
5000	**883500.00**	0.00	0.00	883500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**10000000.00**	222336.12	224336.12	1219836.12	372822.12	2550270.70	703923.12	722923.12	730923.12	728923.12	728923.12	730923.12	1063860.10